

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos
 [Sección: Historia del Derecho Público]
 XLV (Valparaíso, Chile, 2023)
 [pp. 383-403]

PROCESOS HISTÓRICOS DE FORMACIÓN DEL FEDERALISMO
 CLÁSICO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [Historical Processes of Classical Federalism Formation: United States of
 America]

Sonia Elizabeth RAMOS-MEDINA*
 Universidad Autónoma de Sinaloa, México
 Universidad de Salamanca, España

RESUMEN

Cualquier estudio sobre el federalismo analizará inevitablemente el sistema estadounidense por la experiencia contingente y circunstancial, que tiene importancia para los modelos federales contemporáneos, a pesar de las advertencias de algunos autores de que las estructuras de este sistema son de hecho consociativas, descentralizadas o simplemente democráticas, lo que se presta a ambigüedades. El carácter y los objetivos del federalismo han existido independientemente de la Constitución a lo largo de su historia, por lo que también puede abordarse bajo el enfoque de la identidades individuales y colectivas, incluso políticas. El objetivo del estudio plantea examinar de manera sucinta los procesos históricos de formación del federalismo clásico. Como

ABSTRACT

Any study of federalism will inevitably analyze the American system for the contingent and circumstantial experience, which has relevance for contemporary federal models, despite the warnings of some authors that the structures of this system are in fact consociational, decentralized or simply democratic, which lends itself to ambiguities. The character and objectives of federalism have existed independently of the Constitution throughout its history, so it can also be addressed under the approach of individual and collective identities, including political ones. The aim of the study is to examine succinctly the historical processes of the formation of classical federalism. As a result of circumstances, the gestation and value of political ideas and

RECIBIDO el 5 de enero de 2023 y ACEPTADO el 23 de octubre de 2023

* Doctora en Estudios Fiscales por la Universidad Autónoma de Sinaloa. Profesora e investigadora de la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa (México). Candidata a Investigadora Nacional 2022-2025. Correo electrónico: sonia.ramos@uas.edu.mx. ORCID: 0000-0003-0760-327X.

resultado de circunstancias particulares, la gestación y valor de ideas políticas y su posterior aplicación propiciaron experiencias prácticas sobre federalismo. Dado que la idea de federalismo ha adquirido diferentes matices a lo largo de la historia y que algunas características definitorias están ligadas a su crecimiento histórico, es útil repasar ágilmente esta evolución.

PALABRAS CLAVE

Federalismo – proceso histórico – concepto social y político.

their subsequent application led to practical experiences of federalism. Given that the idea of federalism has acquired different nuances throughout history and that some defining characteristics are linked to its historical growth, it is useful to review this evolution in an agile manner.

KEY WORDS

Federalism – historical process – social and political concept.

INTRODUCCIÓN

Los Estados Unidos de América, siempre han sido considerados como una nación federal. A pesar de que diversos autores advierten, que las estructuras de este sistema en realidad son consociativas, descentralizadas o simplemente democráticas, prestándose a ambigüedades, todo estudio sobre federalismo inevitablemente analizará el sistema estadounidense por la experiencia contingente y circunstancial, que recogen un significado para los modelos federales contemporáneos¹.

Sin embargo, la naturaleza y el propósito del federalismo, a lo largo de su historia trasciende a su Constitución, y también puede abordarse bajo el enfoque de la identidades individuales y colectivas, incluso políticas.

El objetivo del estudio plantea examinar de manera sucinta los procesos históricos de formación del federalismo clásico. Como resultado de circunstancias particulares, la gestación y valor de ideas políticas y su posterior aplicación propiciaron experiencias prácticas sobre federalismo. Dado que la idea de federalismo ha adquirido diferentes matices a lo largo de la historia y que algunas características definitorias están ligadas a su crecimiento histórico, es útil repasar rápidamente esta evolución.

La sección II resume el periodo colonial explorando el surgimiento de la identidad política colectiva. Luego, del periodo federal (III) se rescatan el establecimiento de algunos textos jurídicamente trascendentes y las experiencias con la distribución del poder. El periodo nacional (IV) enfatiza la importancia de la conservación de los derechos de los Estados. Después, en la sección V se expone el concepto social y político de federalismo. Finalmente se presentan las reflexiones finales.

¹ BURGESS, Michael, *Comparative federalism: Theory and practice* (Londres, Routledge, 2006), p. 51; FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, *Federalism in America. Political identity and tragic compromise* (Michigan, The University of Michigan Press, 2008), p. 96.

I. EL PERIODO COLONIAL (1604-1776)

En un principio, las colonias británicas en América del Norte fueron concebidas como una sola entidad, con relaciones constitucionales y políticas superordinada y subordinada. Inglaterra siempre estuvo dispuesta a experimentar con una variedad de relaciones políticas novedosas y diferentes para mantener el orden, estabilidad e integridad. Dentro de estas ideas, “la más persistente fue la representación colonial en el Parlamento británico [...]”, como “[...] una forma de incorporación de las partes constituyentes en el marco institucional central”².

Las cartas reales autocráticas como instrumento de administración de los territorios bajo la jurisdicción de Gran Bretaña, que en un principio fueron concedidas para fomentar el autogobierno y la gestión local, de manera posterior produjeron una división en trece entidades, con sus límites perfectamente demarcados³. Las relaciones entre Inglaterra y las colonias eran federales en funcionamiento, aunque no en diseño. Algunas de estas cartas fueron: Virginia (Concedida a una compañía, 1604 y después a una colonia, 1606), Massachusetts (los peregrinos del *Mayflower*, 1620, compañía de la Bahía, 1630), Maryland (otorgada a lord Baltimore, 1632), Pensilvania (otorgada a William Penn -*Quakers led*-, 1681 y 1732), Georgia (otorgada al gobernador Oglethorpe fundador de la colonia). La finalidad que perseguían los establecimientos fue variada: el comercio y el lucro (compañías), garantizar la independencia religiosa y política, el contrato social o rehabilitación de antiguos detenidos por deudas⁴.

Desde que las cartas establecieron las colonias, la máxima autoridad civil reconocía a una sola entidad (una colonia), se les permitió formar y operar sus propios gobiernos siempre que las leyes aprobadas por ellos en sus legislaturas locales no entrarán en conflicto con las del Parlamento Inglés. Por tanto, las partes constitutivas elaboraron sus propios documentos como, por ejemplo, las Órdenes Fundamentales de Connecticut (1639) y las Actas y Órdenes de Rhode Island (1647). Estos gobiernos comunes con poderes limitados apoyaban a los gobiernos municipales para actuar en el propio ámbito de sus competencias, operando eficientemente como sistemas desarrollados desde la base⁵.

La mayoría de las colonias establecieron un sistema de gobierno que consistía en un gobernador (excepto Connecticut y Rhode Island) elegido por la corona con instrucciones específicas para el desempeño de su cargo, y un órgano legislativo que típicamente comprendía dos Cámaras (en doce de las trece colonias). Sin embargo, este sistema estaba sujeto a la autoridad del Rey, el Consejo privado y el

² BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 51.

³ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 52.

⁴ MATHIOT, André, *El federalismo en Estados Unidos*, en BERGER, Gaston, CHEVALLIER, Jean-Jacques, DURAND, Charles, DUVERGER, Maurice, FABRE, M., MARC, Alexandre, MATHIOT, Andre, SIGMANN, Jean, VEDEL, Georges, MORODO, Raúl, y TRUJILLO FERNÁNDEZ, Gumersindo, *El federalismo y federalismo europeo* (Madrid, Tecnos, 1965), pp. 216-217.

⁵ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 52.

Parlamento de Londres. La administración era realizada por un Consejo Privado reemplazado en 1696 por una Junta de Comercio⁶.

Como producto de esta gran estructura, en lo administrativo el gobierno británico carecía de recursos para ejercer un control más directo, la gobernanza dentro del país era bastante descentralizada. La herencia británica de la administración descentralizada junto con la autonomía colonial local, a veces se interpretaba con algunas similitudes a una forma federal viable. La relación con la colonia británica era un campo fértil para ideas políticas diferentes y a menudo cuasi federales⁷.

A pesar de la ausencia de una administración colonial unificada en Norteamérica, los colonos comienzan a forjar una identidad política colectiva. Las colonias como unidades estuvieron sujetas a una legislación uniforme, sin embargo, la gobernanza operaba bajo su propia esfera de competencias, aprobando entre otras, sus propias elecciones. Con una construcción desde abajo, los gobiernos coloniales funcionaban como entidades federales pues muchos de sus acuerdos se derivaban de convenios. Las similitudes en las estructuras administrativas contribuyeron al sentido de unidad⁸.

Los intentos del Gobierno Británico por dirigir al gobierno de las colonias fracasaron, provocando reacciones que fueron transformándose en un número considerable de planes en oposición. Entre los más destacados se encuentran: en 1643 la creación de la Confederación de Nueva Inglaterra, los fines eran dictar medidas de interés común para luchar contra la competencia comercial holandesa; en 1660 el establecimiento de la Comisión del Consejo de Plantaciones Extranjera; 1696 el plan de unión de William Penn y el informe de la Junta de Comercio, se trató de un ambicioso proyecto que perseguía que cada colonia delegase representantes para reunirse bienalmente, para unificar la reglamentación del comercio y evitar las luchas arancelarias; en 1721 el plan de los Señores del Comercio; en 1744 condenando a las leyes inglesas, publican la Declaración de Derechos; en 1754, Benjamín Franklin con el Plan Albany propuso un gobierno unificado para las trece colonias, considerado como uno de los primeros diseños de gobierno intercolonial acercándose a un sistema federal; en 1765 representantes de nueve colonias se reunieron para adoptar resoluciones unificadas contra la ley del sello, un impuesto directo que gravaba los materiales impresos en las colonias, con el propósito de sufragar la presencia militar -después de la guerra de los siete años- y a limitar la libertad de prensa; entre 1767 y 1768 se aprobaron, por el Parlamento las leyes *Townsend*, encontrando resistencia de los colonos estadounidenses, quienes lo consideraron un abuso de poder, acelerando el antagonismo y las tensiones que dieran lugar a la lucha entre las tropas británicas y la milicia estadounidense en Boston (1770); en 1774 la crisis de las relaciones entre Gran Bretaña y colonos ayudó a fortalecer los lazos entre las colonias, tuvo lugar el primer Congreso Continental para coordinar la oposición; un año después, 1775 se realizó el segundo Congreso con una actuación colectiva se hizo una declaración

⁶ MATHIOT, André, cit. (n. 4), pp. 216-217.

⁷ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 52.

⁸ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 97-98; BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 52.

de resistencia contra el Gobierno Británico, se creó el ejército de la unión bajo el mando de Washington, estas acciones se fueron desplazando hacia la Declaración de Independencia en 1776⁹.

Para Sobei Mogi: “La creencia en el estado de la naturaleza, la concepción del derecho natural, la idea del consentimiento y el gobierno sobre la base del contrato produjeron la Declaración de Independencia y la afirmación de la validez absoluta e inalienable de los derechos «inherentes» individuales”¹⁰.

Durante más de siglo y medio, las colonias habían funcionado con lazos políticos con diferentes niveles de autonomía. Los rudimentos del pensamiento político angloamericano se remontan a los documentos que establecieron los autogobiernos locales, evolucionando en protoconstituciones y manifestándose sucesivamente en la formación de las Constituciones de los trece estados¹¹. Por ello no es de extrañar que a este periodo se le ha descrito como “el más brillante y creativo de toda la historia del pensamiento político estadounidense”¹², pues la experiencia política local delineó el Constitucionalismo en Norteamérica.

Como se ha podido apreciar, lo importante en esta cadena de circunstancias ha sido el valor de las ideas políticas y su aplicación a acontecimientos problemáticos que dieran lugar a una experiencia práctica sobre federalismo. La construcción y desarrollo del Estado crearon una estructura de oportunidad para la acción colectiva. El modelo dominante en este caso estuvo representado por un Estado débil con una sociedad civil fuerte, con una participación abierta y una acción colectiva en progreso¹³.

En este primer periodo de estudio de las experiencias federales británicas y estadounidenses permite advertir que los orígenes se remontan a las primeras colonias asentadas desde principios del siglo XVII. Una de las claves encierra el autogobierno local que contribuyó a moldear una política federal distinta, es decir, las dificultades derivadas del entorno y la resolución de estas condujeron a la evolución de este pensamiento¹⁴.

II. PERIODO FEDERAL (1776-1865)

La Revolución de las Trece Colonias, como proceso de descolonización que establecería textos jurídicamente trascendentes como la Declaración de Independencia y la Constitución de 1787. El primer ejemplo de una Constitución Federal moderna es el texto redactado por la Convención de Filadelfia en 1787¹⁵.

⁹ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 99-100; BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 53.

¹⁰ MOGI, Sobei, *Problem of Federalism: a Study in the History of Political Theory* (Londres, Allen y Unwin, 1931), I, p. 46.

¹¹ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 53; MOGI, Sobei, cit. (n. 10), p. 46.

¹² SIDWICK, Henry, *The Elements of Politics* (Cambridge, Cambridge University Press, 2012), p. 516.

¹³ TARROW, Sidney, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y política* (Madrid, Alianza, 1997), pp. 117-118.

¹⁴ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 53.

¹⁵ Vid. HAMILTON, Alexander, MADISON, James, y JAY, John, *The Federalist Papers* (Estados

Entre 1774 y 1781, con una cuestión de identidad política, los revolucionarios se hicieron cargo del gobierno, modificando su estructura, creando nuevas instituciones en sustitución de las anteriores y redactando constituciones que así lo confirmarían. La finalidad era percibirse como miembros de una nación o como miembros de estados individuales unidos a una nación (identidad política). Estos nuevos ordenamientos estaban apegados al modelo establecido por la administración colonial británica indicada anteriormente. La nueva estructura presentaba variaciones respecto al gobernador, debido a que fue reemplazado el anterior método de elección (nombramiento real)¹⁶.

Estos esfuerzos por desarrollar sus propios gobiernos, tomando el control de la administración local, persistían en su acción colectiva de lucha y aseguramiento de su independencia. Para 1777 su estructura de gobierno era tan federalista como un gobierno nacional podría serlo, incluía: un Congreso (representantes estatales, una legislatura permanente, departamentos ejecutivos de guerra, almirantazgo, asuntos exteriores, finanzas y servicio postal, sin embargo, se carecía de la figura de ejecutivo.

Una de las razones por las que no se estableciera un poder ejecutivo ni se le concediera un poder impositivo residía en el sentimiento de los logros de la independencia para volver a un periodo de opresiones. El funcionamiento mucho más cercano a una alianza de Estados independientes que a un régimen unitario, permitiría que los Estados establecieran su propia política, barreras arancelarias, aprovisionamiento de fuerzas armadas y hasta establecieron relaciones con países extranjeros¹⁷.

El impulso por la independencia de la corona británica por las trece colonias americanas fue en gran medida una reacción a una historia de lesiones repetidas y abuso de poder bajo un sistema de gobierno unitario británico. Por lo tanto, el movimiento hacia el federalismo fue gradual transitando de un tipo de gobierno unitario a confederado antes de decidir sobre el tercero: el federalismo¹⁸.

Las fuerzas impulsoras del pensamiento revolucionario contra la opresiva toma de control del Gobierno Británico no sólo provocaron la fundación de un sistema confederal que duraría de 1781 a 1787¹⁹, como una unión perpetua de los trece estados, sino además una sobreestimación del valor de la división de poderes, enmarcándolos en, ejecutivo, legislativo y judicial, independientes, con actuación de control sobre los otros dos. El hombre que inspiró, principalmente, a los padres fundadores de Norteamérica fue el pensador liberal del renacimiento francés, Montesquieu, quien elaboró los esquemas de principios administrativos llamados “la separación de poderes”²⁰.

Unidos, Oxford University Press, 2008), pp. xvii-xxii.

¹⁶ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 100.

¹⁷ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 101.

¹⁸ BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, *State and Local Government* (8ª edición, Belmont, Wadsworth publishing, 2010), p. 28.

¹⁹ SHAH, Anwar, y KINCAID, John (Eds.), *The Practice of Fiscal Federalism: Comparative Perspectives* (Montreal, McGill-Queen's University Press, 2007), p. 7.

²⁰ MOGI, Sobei, cit. (n. 10), p. 48.

Tanto el republicanismo como la democracia reforzaron la transición gradual de la confederación a la federación. En el *Federalista* 39, Alexander Hamilton *et al.* exponen si la forma y disposición del gobierno son estrictamente republicanos, apuntando: “[...] podemos definir una República, o al menos dar este nombre a un gobierno que deriva todos sus poderes directa o indirectamente de la gran masa del pueblo y que se administra por personas que conservan sus cargos a voluntad de aquel, durante un periodo limitado [...]”²¹. De todos los conceptos inexactos que proliferaban al menos este puntualizaba sobre la soberanía popular, una autoridad que proviene del pueblo, con un autogobierno de consentimiento.

En cuanto a la democracia, a menudo era asociada con los principios republicanos, incluso se usaban como sinónimos. Estos dos pilares estaban relacionados al Constitucionalismo emergente en Estados Unidos. En su conjunto, “estas tres ideas políticas y los movimientos de la experiencia federal (republicanismo, democracia y Constitucionalismo) recogieron las nociones elementales de libertad, igualdad, justicia, representación, consentimiento, autoridad, legitimidad y rendición de cuentas”²².

Conforme transcurrió la década de 1780, los Estados fueron introduciendo la carencia del ejecutivo en un único funcionario electo con poder de nombramiento, control del aparato administrativo y una autoridad de veto en incremento. A partir de 1783 los Estados Unidos de América entraron en un periodo de estancamiento, económico, financiero, industrial y comercial, a pesar de las dificultades, había una sensación de pertenencia a una sola política. El federalismo había evolucionado desde el fracaso que suponía una administración ineficiente y con unas instituciones de diferente composición, pero misma estructura, restaurándose el patrón unificado que había prevalecido en la colonia: estados pertenecientes a una política unificada, con una identidad política unificada²³.

En 1786 se realizó sin éxito, la Convención de Annapolis y se solicitó la reunión de una Convención más amplia. Las debilidades inherentes a la confederación se hicieron evidentes. El gobierno central no pudo cumplir con sus responsabilidades básicas, obligaciones financieras, debido a que no tenía el poder para obligar a los estados miembros a entregar las correspondientes contribuciones. La Rebelión de *Shay* fue el detonante que impulsara la reunión de los representantes de los estados para redactar una Constitución para un nuevo tipo de gobierno²⁴.

Con motivo de las debilidades o ineficacia del gobierno nacional y el isomorfismo institucional, en 1787, se llevó a cabo la Convención Constitucional. Como resultado de los trabajos de esta reunión, se propondría la unión federal. En esta Convención de Filadelfia, en las manifestaciones relacionadas con la unión, se pueden distinguir tres tendencias²⁵:

²¹ HAMILTON, Alexander; MADISON, James, y JAY, John, *The Federalist: with Letters of Brutus* (Cambridge, Cambridge University Press, 2003), p. 79.

²² BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 69.

²³ MOGI, Sobei, cit. (n. 10), p. 49; FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 102-103.

²⁴ BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, cit. (n. 18), p. 28.

²⁵ MATHIOT, André, cit. (n. 4), pp. 221-224.

a) Los partidarios de un Gobierno unitario, con una representación de un tercio de los 55 delegados ahí presentes, estuvieron dominados por una tendencia nacionalista. Defendieron, por tanto, a un proyecto muy centralista, en el que el Congreso de Unión tendría facultades para legislar sobre todos aquellos asuntos en que los Estados fuesen incompetentes, podría oponer su veto a las leyes particulares de los legislativos de los Estados y podría emplear la fuerza contra un Estado cuando este faltase a sus obligaciones con respecto a la unión.

b) Los partidarios del reforzamiento de los artículos de la Confederación, que podrían ser denominados federalistas, opositores a los nacionalistas. Su proyecto acentuaba los derechos de los Estados y proponía una definición más limitada de los poderes del Congreso. Defendían un poder judicial fuerte.

c) La tendencia intermedia, denominados unionistas. Comprendían la necesidad de fortalecer la Confederación, proponían una sólida intervención de los Estados en la organización constitucional. La diferencia principal entre los demás grupos se remite a las soluciones propuestas para conseguir esos fines.

La divergencia en las opiniones de la representación estatal entre los Estados grandes y pequeños se hizo evidente. Los primeros apoyaron el Plan Virginia que proponía un gobierno central, con un solo director ejecutivo, con un Congreso bicameral. Sus ambiciones eran verse favorecidos en la representación de la población de ambas cámaras. Mientras que los segundos, respondieron al Plan de Nueva Jersey con pretensiones en un ejecutivo multi-miembro y una legislatura de una cámara integrada por igual número de representantes por Estado. Finalmente, el acuerdo determinó que la Cámara de Representantes se integraría con base en la población de cada Estado, mientras que el Senado estaría compuesto en igualdad de miembros de los Estados. Este compromiso aseguró que los Estados pequeños no fueran dominados por los grandes²⁶.

La Convención ha significado un parteaguas del federalismo señalando dos prácticas: la primera de ellas confirma el pacto y la alianza de Estados soberanos; mientras que, en la segunda, “la federación da origen a un Estado orgánico, único y compuesto”²⁷.

Finalmente fue posible llegar a un acuerdo, dividir el Congreso de la Unión, el legislativo, en dos Cámaras de las cuales una representaría a la nación, reflejando la importancia de los Estados, mientras que la otra, el Senado, representaría a los Estados en pie de igualdad. De esta forma, el federalismo americano puede ser concebido como una solución a un conflicto entre el nacionalismo que defendía un Gobierno unitario y el federalismo que empujaba a la simple confederación²⁸.

Como una forma híbrida entre el Estado Unitario y la Confederación, fue aprobada la Constitución estadounidense el 17 de septiembre de 1787. Después de largo debates, quedó a condición de adoptar las diez primeras enmiendas, y fue ratificada el 21 de junio de 1788. Por tanto, mientras dicha Constitución

²⁶ BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, cit. (n. 18), p. 29.

²⁷ PIQUERAS, José Antonio, *El federalismo: la libertad protegida, la convivencia pactada* (Madrid, Ediciones Cátedra, 2014), p. 23.

²⁸ MATHIOT, André, cit. (n. 4), p. 224.

continuó vigente como ley suprema, los nuevos debates sobre doctrinas políticas no podrían desconocer la naturaleza y el funcionamiento del federalismo²⁹.

Aunque esta Constitución surgió como resultado de la vinculación jurídico-política de Estados independientes, el Estado Federal podría responder a varias necesidades. Hizo posible una organización política firme respetando las relaciones de paridad entre los integrantes evitando la supra y subordinación; permitió la integración de unidades autónomas en una unidad superior; desde lo funcional y territorial, enfatizó la división de poderes para determinar materias³⁰. El último autor citado señala además que “es en la literatura alemana donde surge la denominación de Estado Federal con un contenido preciso y como contraste entre las Confederaciones y las nuevas formas de organización representadas, primero, por los Estados Unidos; más tarde, por Suiza (1848); después por Alemania del Norte y el II Reich (1867 y 1871)”³¹.

Se ratifica en la redacción de la Constitución, un compromiso entre los defensores de un gobierno nacional. Aunque institucionalmente diversa, se fortalece la estructura de gobierno, con un ejecutivo, una legislatura bicameral y un poder judicial. En el entendido que las diferencias políticas y de intereses propios originaron la formación de facciones, se apeló a mecanismos constitucionales que intervinieran en su tratamiento: el primero de ellos se refiere a un sistema de gobierno representativo, el segundo a la división de gobierno en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial. Un ejecutivo con autoridad de veto de los actos legislativos, un cuerpo legislativo dividido en dos cámaras con control bidireccional y un poder judicial independiente. Por último, un gobierno estructurado bajo un sistema federal en el que una mayoría sería controlada por estados soberanos³², otorga poderes al gobierno nacional, no al poder de un soberano unitario.

El texto de la décima enmienda manifestaba que: “Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ella a los Estados, están reservados a los Estados respectivamente, o al pueblo”³³. Sin embargo, esta interpretación favorece al federalismo pues sugiere una unión de Estados individuales, como entidades políticas iguales. Con relación a los individuos—véase *Federalist 10*³⁴—, alude a que los Estados son el modo de existencia política para los ciudadanos, no habiendo ciudadanos por sí mismos, sólo individuos con doble ciudadanía en la nación y en el Estado.

De esta manera, “el ciudadano está representado como un miembro individual de la unión y simultáneamente como miembro individual de una unidad constituyente de esa unión. Por tanto, tiene derechos en ambos ámbitos Constitucionales.

²⁹ MOGI, Sobei, cit. (n. 10), p. 177.

³⁰ GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado* (Madrid, Editorial Alianza, 1987), pp. 215-217.

³¹ *Ibíd.*, p. 216.

³² BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, cit. (n. 18), pp. 27-28.

³³ Constitución de Estados Unidos [CEU] de 17 de septiembre 1787, 12/08/2022. Disponible en: <https://bit.ly/3zVl81d>.

³⁴ Vid. *Federalist 10*, HAMILTON, Alexander, MADISON, James, y JAY, John, cit. (n. 15), pp. 48-54.

Pero también es miembro de dos comunidades distintas y tiene una dimensión comunitaria de su identidad³⁵.

Esta declaración también pudo interpretarse como favorecedora al nacionalismo, identificando a los Estados como subunidades del gobierno central para implementar una política descentralizada³⁶. El uso de las palabras y precisión de términos se mantuvo en el centro de debate Constitucional desde 1787³⁷.

Con relación a las competencias federales, es importante mencionar que la delimitación constitucional suscribe el predominio del poder federal sobre los Gobiernos Estatales. Así la Constitución de Estados Unidos señala en su artículo VI, 2: “Esta Constitución y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del país [...], a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado”³⁸. De esta forma también queda garantizada la igualdad de derechos entre los Estados miembros.

En este sentido Manuel García-Pelayo observaba que, en las relaciones jurídicas del Estado Federal, “la unidad y la diversidad, la centralización y la descentralización se resumen en una unidad dialéctica caracterizada por una específica conexión de las relaciones de coordinación, supra y subordinación e inordinación, de tal manera que todas ellas se condicionan y complementan recíprocamente. Las solas relaciones de coordinación disolverán la unidad del Estado; las de supra y subordinación lo convertirían en un Estado centralizado puro, y no sería posible la coexistencia entre ambos grupos de relaciones más que gracias a la idea de inordinación, la cual por sí sola, es incapaz de fundar una entidad política”³⁹.

Esta reflexión nos lleva a comprender que el federalismo original de los Estados Unidos es en sí dualista. Distinguiendo entre el Gobierno de la Unión y el de los Estados con soberanía propia, la distribución de poder permite mantener equilibrio entre ellos. Aun con algunas adversidades, establecieron un aparato político robusto y con un crecimiento económico importante, mediante una política nacional unificada. En este periodo, Estados Unidos expandió su territorio con la adquisición de: Louisiana (1803), Florida (1810-1819), Texas (1845), Oregon (1846) y la mitad norte de México (1846-1848). Este nuevo territorio fue administrado, dividido en Estados y admitido en la Unión⁴⁰. En términos generales los nuevos Estados se inclinaron a favor de la unión más que a la defensa de su independencia⁴¹.

Otra realidad que no puede ser subestimada en la experiencia norteamericana federalista se refiere a la esclavitud. Cuando fue redactada la Constitución, era legal en toda la nación. La visión con la que era concebida la propiedad representa

³⁵ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 70.

³⁶ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 104-105.

³⁷ BURGESS, Michael, cit. (n. 1), p. 53.

³⁸ CEU de 17 de septiembre 1787, 12/08/2022, art. VI, Sec., 2.

³⁹ GARCÍA-PELAYO, Manuel, cit. (n. 30), pp. 233-234.

⁴⁰ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 105.

⁴¹ MATHIOT, André, cit. (n. 4), p. 232.

parte del problema, en la que los esclavos eran considerados posesiones. Había una clara división entre los que se oponían a la esclavitud (norte) y sus defensores (sur). Esta diferencia fue resuelta momentáneamente, con las cláusulas de importación y de esclavo fugitivo. Respecto a la primera prohibía el comercio de esclavos con el extranjero, mientras que la segunda establecía que los amos podrían perseguir y recuperar a un esclavo fugado. En 1830 se había abolido la esclavitud en todos los Estados del Norte y comenzó un poderoso movimiento social para que esta misma condición prevaleciera en los estados del sur⁴².

En el Federalista 51 Alexander Hamilton *et al.*, manifiestan que, “en una república es importante, no solo proteger a la sociedad contra la opresión de sus gobernantes, sino proteger a la sociedad contra las injusticias de la otra parte”⁴³. Se reconoce de esta manera que hubo dificultades en conciliar diferentes intereses de las partes constitutivas de la unión.

Para 1850, la estructura federal adquirió importancia en la resolución de esta disputa, considerando que, todos los desacuerdos podrían resolverse a través de un debate nacional con adecuaciones locales conforme la descentralización. Los Estados del sur mediante reclamaciones de derecho al gobierno central demandaban mantener la esclavitud, de no ser respetada esta solicitud, no estaban dispuestos a permanecer dentro de la nación. Esta condición planteaba dos escenarios: los Estados no esclavistas que rechazaban la descentralización y exigía uniformidad; y los Estados esclavistas que se protegían en el federalismo afianzando su elección como una reclamación de derecho. Finalmente, este sentido de abolir la esclavitud surgió precisamente del compromiso con una nación unificada⁴⁴.

Como resultado de la controversia sobre la esclavitud, estalló la Guerra de Secesión desde 1861 hasta 1865. Siete Estados esclavistas de la región sur de Estados Unidos declararon su secesión para conformar “Los Estados Confederados de América” denominados también como “la Nueva Confederación”. Durante mucho tiempo, los Estados habían actuado como entes cuasi soberanos respecto a la intervención del Estado federal. Podría decirse que, hasta la guerra de secesión la relación entre ambos era cuasi diplomática⁴⁵. La prevención de la secesión es un desafío para cualquier federación. Para los nacionalistas minoritarios representa un logro, mientras que para los nacionalistas o federalistas implica un fracaso⁴⁶.

III. PERIODO NACIONAL (1865 AL PRESENTE)

La Guerra Civil sorprendería a la concepción federalista, como una gran derrota para los Estados Unidos y para su nuevo orden político. Lincoln ejercería en

⁴² GRANT, Susan-Mary, *Historia de los Estados Unidos de América* (Madrid, Ediciones Akal, 2014), p. 175; FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 109.

⁴³ Vid. Federalist 51, HAMILTON, Alexander, MADISON, James, y JAY, John, cit. (n. 15), p. 323.

⁴⁴ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 109.

⁴⁵ MATHIOT, André, cit. (n. 4), p. 225.

⁴⁶ NORMAN, Wayne, *Negotiating Nationalism: Nation-Building, Federalism, and Secession in the Multinational State* (Oxford, Oxford University Press, 2006), p. 170.

términos muy cercanos a una dictadura militar para mantener el control entre los Estados de la Unión y la Confederación. Intentó, a menudo con éxito, socavar la autoridad de los gobernadores, suspendió el recurso de *habeas corpus* y confinó a miles de ciudadanos en prisiones militares⁴⁷.

Al tratarse de la guerra de secesión y las posteriores guerras mundiales, sobre todo, que han reclamado el esfuerzo de la nación y las restricciones de las libertades de los Estados, indujeron al desarrollo indispensable del poder federal, capaz de salvaguardar la nación⁴⁸. En la II Guerra Mundial, por ejemplo, hubo un aumento masivo de las operaciones del gobierno federal y una extensión de este en la planificación industrial y control de precios⁴⁹.

Si bien, la Constitución es en cierto sentido difícil de modificar, los términos en los que se ha redactado permiten su adaptación a la época. En este sentido, se promulgaron la decimotercera, decimocuarta y decimoquinta enmiendas. La primera de ellas abolía la esclavitud. A consecuencia de la guerra, la segunda, adoptada en 1866 y puesta en vigor en 1868 resuelve el problema capital de la ciudadanía y los derechos civiles, restringe los derechos de los Estados en esta materia. Tendrá importantes aplicaciones en el área judicial "*due process of law*". La tercera, acentuaría la autoridad federal en el ámbito de legislación electoral. De manera posterior, la decimosexta enmienda faculta al Gobierno Federal para el establecimiento y recaudación de impuestos sobre la renta. Son muy pocas las enmiendas referentes a la naturaleza de la unión o a la modificación del federalismo. En algunos casos, los estatutos para aplicar dichas enmiendas fueron invalidados, derogados o ignorados, también fueron utilizadas para combatir la legislación progresista⁵⁰.

En este periodo podemos identificar una fuerza nacionalizadora que se refiere a la tecnología de finales del siglo XIX. El barco de vapor, el ferrocarril y el telégrafo introducirían un nuevo tipo de estado moderno, próspero y unido. Aunado a ello, un factor importante fue el advenimiento de un Estado administrativo nacional. Con una fuerza económica abrumadora, con una organización a nivel nacional, el ferrocarril llegó a las comunidades previamente aisladas. Ningún gobierno Estatal disponía de los recursos necesarios para abordar el problema, sólo era posible resolverlo a nivel nacional⁵¹.

La culminación de la fuerza nacionalizadora de la era progresista llegó con las decimo sexta y decimo séptima enmiendas, la primera amplía el poder de recaudación del gobierno nacional, mientras que la segunda elimina la selección de senadores de las legislaturas estatales⁵².

En este periodo existe una insatisfacción con el desempeño del gobierno federal: durante tres administraciones republicanas que se caracterizaron por una

⁴⁷ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 110-111.

⁴⁸ MATHIOT, André, cit. (n. 4), p. 234.

⁴⁹ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 114.

⁵⁰ MATHIOT, André, cit. (n. 4), pp. 234-235; FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 111.

⁵¹ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), p. 113.

⁵² FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 113-114.

inactividad y un conservadurismo, el proceso se reanudaría con el *New Deal*. Con este nuevo acuerdo se creía que los funcionarios administrativos actuarían como agentes de cambio, con tres atributos: independientes, técnicamente expertos y apolíticos. Con ello se unía la creencia de la necesidad de un gobierno nacional enérgico, con impulso progresista, al servicio de los intereses públicos. La administración autónoma fue considerada la fuente por la que podría reformarse el sistema de controles y equilibrio. Estos cambios institucionales permitirían al gobierno federal lidiar con los problemas sociales y económicos que surgieron a raíz de la Depresión. El programa institucional fue severamente criticado, el sistema regulatorio no ha cumplido su propuesta original. La creación de burocracia concentrada en el poder ejecutivo conduciría a una regulación que no serviría a los intereses del público en general⁵³.

En línea semejante, Alexis De Tocqueville al mencionar las bondades del sistema federal señala que éste “se creó con la intención de combinar las diferentes ventajas que resultan de la grandeza y pequeñez de las naciones”⁵⁴, lo que llevó a los padres fundadores de los Estados Unidos a crear un marco constitucional que reflejara objetivos concretos como la prosperidad en la unión (federación); superar la insuficiencia de la Confederación (gobierno centralizado); un gobierno republicano que garantice la libertad y la propiedad⁵⁵.

Después del periodo del *New Deal* se abandona no solo el liberalismo económico, sino también la doctrina del federalismo dual. En un principio, el intervencionismo se considera inadmisibles y progresivamente comienza a admitirse que varios problemas de organización económica y social había rebasado al nivel estatal y por tanto los únicos capaces de actuar eficazmente era el Gobierno federal⁵⁶.

Las preocupaciones por la justicia social en las décadas de 1960 y 1970 produjeron un importante cuerpo de regulación federal para toda la actividad comercial, asegurando con ello la protección del consumidor, la seguridad de los trabajadores y la calidad ambiental⁵⁷. El federalismo estadounidense ha conservado los derechos de los Estados, limitándolos mediante progresivas adaptaciones. Por tanto, la evolución del intervencionismo estatal recuerda el carácter del antiguo federalismo dualista. A este, le sucedió el denominado federalismo cooperativo que admite diversas formas de cooperación entre Estados Federal y particulares y Estados entre sí⁵⁸.

La Constitución Federal delimitó las competencias entre la Federación y los Estados miembros, garantizando la existencia política de éstos últimos. Actualmente, existe una serie de posibilidades entre legislación y ejecución de las materias exclusivas y concurrentes de la Federación o de los Estados. El método más

⁵³ SUNSTEIN, Cass R., *Constitutionalism after the new deal*, en *Harvard Law Review*, 101 (1987), pp. 421-423. [<https://doi.org/10.2307/1341264>].

⁵⁴ TOCQUEVILLE, Alexis De, *La democracia en América* (Indianapolis, Liberty Fund, 2009), p. 260.

⁵⁵ HAMILTON, Alexander, MADISON, James, y JAY, John, cit. (n. 21), p. 4.

⁵⁶ MATHIOT, André, cit. (n. 4), p. 232.

⁵⁷ FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, cit. (n. 1), pp. 113-114.

⁵⁸ MATHIOT, André, cit. (n. 4), pp. 266-267.

general para delimitar formalmente estas competencias consiste en enumerar las materias de competencia federal quedando reservadas las restantes a los Estados⁵⁹.

A pesar de las significativas variaciones que el federalismo norteamericano ha sufrido tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, el texto Constitucional de 1787 se ha mantenido prácticamente inalterado⁶⁰.

La evolución de la capacidad de acción de la Federación ha transitado de un federalismo dual –con una separación de funciones entre los diversos niveles de gobierno claramente definida- hacia un federalismo cooperativo o incluso coercitivo. El federalismo cooperativo transformó la sociedad, pero a medida que cambiaron las condiciones subyacentes a la cooperación, surgió el federalismo coercitivo. Bajo esta perspectiva el gobierno federal disminuyó su dependencia en herramientas fiscales para fomentar la cooperación política entre gobiernos, incrementando, en cambio, su dependencia en herramientas regulatorias para asegurar la supremacía de las políticas federales⁶¹.

Esta estrategia se pone en evidencia a partir de dos hechos puntuales que han impulsado la ampliación de la capacidad de acción de la Federación: la decimosexta enmienda de 1913 –donde se faculta a la Federación para establecer impuestos sobre los ingresos derivados de cualquier fuente sin tener que distribuirlos entre los Estados- y la acción reguladora en el periodo del *New Deal*. Con estos acontecimientos, la influencia federal sobre ámbitos reservados a los Estados se ha consolidado en dos vertientes: a través del poder de gasto y las subvenciones condicionadas, y, a través de la consecuencia directa de la aplicación de la Cláusula de supremacía: *preemption*⁶². De acuerdo con Francisco Velasco⁶³ *preemption* es una descripción simplificada del contenido normativo del art. VI. 2 de la Constitución de los Estados Unidos, tal como lo interpretó en 1819 el Tribunal Supremo al señalar que las leyes estatales quedan sin efecto cuando entran en conflicto con el Derecho Federal.

IV. CONCEPTO SOCIAL Y POLÍTICO DE FEDERALISMO

En las naciones los ciudadanos se organizan bajo un gobierno soberano compartiendo valores históricos, culturales, donde las divisiones constitucionales de poderes y las responsabilidades entre las órdenes de gobierno pueden dividirse como sigue: a través de un gobierno unitario, una confederación o un sistema

⁵⁹ GARCÍA-PELAYO, Manuel, cit. (n. 30), pp. 234-235.

⁶⁰ WATTS, Ronald L., *Comparing Federal Systems in the 1990's* (Ontario, Institute of inter-governmental relations, 1996), p. 5.

⁶¹ KINCAID, John, *From Cooperative to Coercive Federalism*, en *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 509 (1990), 1, pp. 139-152.

⁶² DE LA QUADRA-SALCEDO, Tomás, *La cooperación horizontal y vertical como complemento o alternativa al principio de supremacía en el sistema federal norteamericano* en *Revista Institut d'Estudis Autònomic*, 83 (2013), pp. 11-12.

⁶³ VELASCO, Francisco, *Un ejemplo de funcionamiento de la preemption norteamericana: la regulación de la inmigración*, en *Revista d'Estudis Autònomic i Federals*, 13 (2011), p. 11-50.

federal⁶⁴. Una forma de comprender estas formas de gobierno sugiere conocer en que difiere unas de otras.

Una mayoría abrumadora de países (más del 90 por ciento) tienen un sistema unitario, es decir un gobierno único (central) en el que reside el poder legal (en su mayoría) y control efectivo de todas las funciones gubernamentales. Los subniveles de gobierno solo podrán ejercer los poderes y responsabilidades que les confiere el gobierno central. En este sistema la toma de decisiones es centralizada haciendo prevalecer la uniformidad y la igualdad sobre la diversidad⁶⁵.

Opuesto al sistema unitario, en la confederación los gobiernos regionales restringen la autoridad del gobierno central, incluso si lo consideran oportuno estos pueden cambiarle o abolirle. Como se ha referido antes, Estados Unidos tuvo un periodo de confederación (1781-1787) y después de la secesión de 1861 los Estados del sur formaron una nueva confederación⁶⁶.

Entre las formas unitarias y confederadas se sitúa el sistema federal, combinando unidades constituyentes con una división de poderes y funciones entre los niveles de gobierno (al menos dos). Cada uno de los poderes delegados está protegido por la Constitución y a la vez facultado en el ejercicio de sus poderes legislativos, administrativos y fiscales⁶⁷.

En la actualidad el federalismo está lejos de convertirse en una forma de gobierno obsoleta, existe un número considerable de Constituciones que se denominan federales⁶⁸ y una tendencia internacional a configurar diversos esquemas o nuevas variantes de la aplicación de esta idea⁶⁹, esto se debe principalmente a que “el federalismo representa una forma de organización política del Estado adecuada a circunstancias y desafíos cambiantes”⁷⁰.

Tal como lo advierte Ronald Watts, en la segunda mitad del siglo XX hubo una proliferación de federaciones y otras formas federales. Las nuevas federaciones o cuasi-federaciones fueron (no todas han sobrevivido): “en Asia, Indochina (1945), Birmania (1948), Indonesia (1949), India (1950), Pakistán (1956), Malaya (1948 y 1957) y luego Malasia (1963); en el Medio Oriente, los Emiratos Árabes Unidos (1971); en África, Libia (1951), Etiopía (1952), Rodesia y Nyasalandia (1953), Nigeria (1954), Malí (1959), el Congo (1960), Camerún (1961), Comoras (1978) y Sudáfrica (1996); y en el Caribe, Las Antillas (1958). Entre las federaciones fundadas o restauradas en Europa central y oriental se encontraban las de Austria (1945), Yugoslavia (1946), Alemania (1949), Checoslovaquia (1970) y Bélgica

⁶⁴ BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, cit. (n. 18), p. 25.

⁶⁵ SHAH, Anwar, *Fiscal Decentralization and Macroeconomic Management*, en *International Tax and Public Finance*, 13 (2006), 4, pp. 437-462.

⁶⁶ BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, cit. (n. 18), p. 25.

⁶⁷ WATTS, Ronald L., cit. (n. 60), p. 3.

⁶⁸ ELAZAR, Daniel J., *Federal Systems of the World. A Handbook of Federal, Confederal and Autonomy Arrangements* (Londres, Longman Current Affairs, 1994), p. xv.

⁶⁹ WATTS, Ronald L., cit. (n. 60), p. 3.

⁷⁰ NOHLEN, Dieter, *El federalismo alemán: su evolución hasta el presente y reforma a futuro*, en VALADÉS, Diego y SERNA DE LA GARZA, José María (Coord.) *Federalismo y regionalismo* (México, UNAM-IIJ, 2005), p. 1.

(1993). En América del Sur, Brasil (1946), Venezuela (1947) y Argentina (1949) adoptaron nuevas constituciones federales⁷¹.

Daniel Elazar⁷² estimó que más de 100 de los 180 estados soberanos reconocidos (representan el 80 por ciento de la población mundial) viven dentro de políticas formalmente federales o con arreglos federales. Según el Fórum de las Federaciones (2022) actualmente hay aproximadamente 25 países federales en el mundo que representan el 40 por ciento de la población mundial. Para definir al federalismo habría que considerarle como parte de una terminología clásica, sus usos cambian históricamente durante un periodo de tiempo, su existencia mundial y su carácter interdisciplinario han arrojado una vasta literatura sobre el tema, pero han debilitado las posibilidades de una definición clara. En este sentido, por su riqueza, el término evocará matices y provoca muchos argumentos.

Según la perspectiva de estudio, desde el Derecho Constitucional, Ciencia Política o Economía la terminología y significado del federalismo difiere, incluso más “cuando se discute la sustancia de las teorías federales”. Éstas podrían entenderlo como un principio general, como un concepto derivado del estado federal o como unidades constituyentes soberanas o no. Para tal escenario el desarrollo de la teoría del federalismo puede producirse desde la comparación de los sistemas federales⁷³.

Esa última autora confirma que “mientras la terminología en inglés usa el término federal o federalismo tanto para el principio abstracto como tal y para un estado federal, la terminología alemana distingue entre *Föderalismus* y *Bundesstaatlichkeit*”⁷⁴.

Al concepto social y político de “federalismo” se le reconoce un carácter bifronte, es decir, unos componentes normativos y positivos resultantes de la unión o división de estructuras sociales y políticas persiguiendo objetivos comunes. Por tanto, el federalismo envuelto en un “espacio-temporal” acogido a un determinado ordenamiento dispone de un margen de maniobra para la práctica social y política. La flexibilidad entre el manejo de esta relación de tensión proporciona un valor para los procesos de estructuración política⁷⁵.

Esa idea sugiere que no hay un único criterio para calificar a un país como federal y recurre a considerar un conjunto de elementos como: una distribución vertical de poder en forma institucionalizada, real y efectiva; garantías para su ejercicio; asignación de competencias y responsabilidades a cada nivel de gobierno; resolución de conflictos por instancias neutrales de ámbito superior; y, procedimientos para la elaboración de normas claramente establecidos⁷⁶.

⁷¹ WATTS, Ronald L., cit. (n. 60), p. 3.

⁷² ELAZAR, Daniel J., cit. (n. 68), p. xv.

⁷³ GAMPER, Anna, *A Global Theory of Federalism: The Nature and Challenges of a Federal State*, en *German Law Journal*, 6 (2005), 10, pp. 1297-1299.

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 1299.

⁷⁵ SCHUBERT, Klaus, *Federalismo. Entre política y ciencia en Revista de estudios políticos (Nueva época)*, 96 (1997), p. 164.

⁷⁶ AJA, Eliseo, *El Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales* (Madrid, Alianza editorial, 1999), p. 31.

Es importante decir, que son dos las cuestiones fundamentales en las que podemos verificar alguna concordancia. La primera se refiere al trasfondo etimológico de la palabra federalismo con raíces en el latín *foedus*, que significa liga, tratado o pacto⁷⁷. La segunda refiere los principios de unidad y diversidad, al concordar que el federalismo se aplica en la formación de un sistema como un todo que constan de al menos dos partes constitutivas (federación y estados miembros) que no son totalmente independientes. Vincula, por tanto, a individuos, grupos y entidades políticas en una unión que preserve la autonomía de las partes.

La composición de un gobierno federal se estructura en varios niveles con algunas responsabilidades independientes y compartidas en la toma de decisiones. Algunos autores han manifestado que el federalismo representa un junto o un mantenerse unidos al referirse a las unidades geográficas constituyentes con el propósito de aprovechar la grandeza y la pequeñez de las naciones⁷⁸. También se sugiere que los principios federales representan una combinación entre autogobierno y gobierno compartido. Esta idea supone la diferenciación de al menos dos niveles de gobierno: la federación y los estados miembros. Estas subunidades federales podrían definirse como sigue: provincias, *Länder*, Estados o cantones, Comunidades Autónomas, ciudades, municipios⁷⁹.

La distribución del poder entre los órganos de gobierno constituyentes se establecerá constitucionalmente para salvaguardar la existencia y autoridad de los integrantes. De esta forma también se facilita la cooperación en los procesos de formulación y administración de políticas comunes⁸⁰. Algunas divergencias surgen en la corriente del federalismo integral que añade la idea de una concepción global de las dimensiones político-social y público-estatal⁸¹. Por tanto, de acuerdo con esta teoría su aplicación varía con relación a los sistemas multinivel.

Esta idea de mantenerse unidos denominada nuevo federalismo fue un intento de descentralizar responsabilidades hasta los gobiernos locales con el propósito de reducir los conflictos regionales. Los problemas relacionados con este sistema se concentran en la duplicidad y confusión en tareas compartidas⁸². Por ello, algunos argumentos señalan que los sistemas fiscales federales y la estructura de gobierno descentralizada son incompatible con una gestión fiscal eficiente⁸³.

Adicional a los elementos derivados de la idea de federalismo, han surgido los principios de coordinación, cooperación y subsidiariedad. Para que el funciona-

⁷⁷ ELAZAR, Daniel J, *The Political Theory of Covenant: Biblical Origins and Modern Developments*, en *Publius*, 10 (1980), 4, p. 3.

⁷⁸ SHAH, Anwar, cit. (n. 65), p. 438.

⁷⁹ NOHLEN, Dieter, cit. (n. 70), pp. 2-3.

⁸⁰ ELAZAR, Daniel, *Exploring Federalism* (Alabama, University of Alabama Press, 1987), pp. 5-6.

⁸¹ KINSKY, Ferdinand, *Fédéralisme et personnalisme*, en DE ROUGEMONT, Denise (Dir.), *Dictionnaire international du fédéralisme* (Bruselas, Bruylant, 1994), p. 81.

⁸² SHAH, Anwar y KINCAID, John (Eds.), cit. (n. 19), p. 4.

⁸³ PRUD'HOMME, Remy, *The Dangers of Decentralization*, en *The World Bank Research Observer*, 10 (1995), 2, pp. 201-220; TANZI, Vito, *Fiscal Federalism and Decentralization: a Review of Some Efficiency and Macroeconomic Aspects*, en *Annual Bank Conference on Development Economics* (1995), pp. 295-315.

miento del sistema federal sea eficiente y se mantenga estable, son indispensables los dos primeros principios. El tercer principio está vinculado a la idea del federalismo, otorgándole un valor adicional a este con la división de poderes entre los diferentes niveles “de acuerdo con criterios de eficiencia, idoneidad e interés”⁸⁴.

El principio de subsidiariedad, con carácter claramente jerárquico, como un cuerpo político “superior” debe asumir solamente aquellas tareas que no pueden ser realizada por los cuerpos políticos “inferiores”. Y es precisamente el impulso descentralista de este principio que descansa en una base de federalismo orientado a los ciudadanos⁸⁵. Este principio también vela por la asignación de impuestos y gastos a las jurisdicciones geográficas o de población más pequeñas con la finalidad de aumentar los impuestos de manera eficiente hasta llegar a un nivel deseado de calidad de servicio a un menor costo⁸⁶.

Según señala Manuel García-Pelayo, “el Estado Federal no es un simple equilibrio entre un poder central y una pluralidad de poderes, sino una síntesis dialéctica entre ambos”. Por tanto, las relaciones de inordinación son la “expresión jurídica de esta síntesis, de los Estados particulares en el conjunto total”⁸⁷.

Algunos de los supuestos sobre los que se desarrollan las relaciones de coordinación (supra y subordinación), son las siguientes⁸⁸: Los Estados miembros gozan de una autonomía Constitucional condicionada en dos vertientes: la primera se refiere a que no puede entrar en contradicción con la Constitución Federal; y la segunda, alude a formas concretas de la estructura política (forma de gobierno, órganos y métodos por los cuales se ejerce la función legislativa); el Derecho federal tiene primacía sobre el de los miembros. Las garantías para salvaguardar la esfera jurídica de los Estados miembros radican en la Constitución Federal y en el Tribunal Federal; a dicho Tribunal le corresponde entender los enfrentamientos entre los Estados miembros y entre la Federación. Junto a este órgano en ocasiones actúa el Tribunal Constitucional, además existen otros tribunales destinados a materias especiales; en cumplimiento de la Constitución y de las demás leyes, la Federación está facultada para intervenir con la finalidad de restaurar el orden público. Las decisiones de intervención corresponden al Tribunal Federal o al presidente de la Federación; las querellas entre los Estados serán sometidas al Tribunal, quien decidirá soberana, judicial e inapelablemente; existe una inspección y vigilancia federal sobre las funciones de los Estados miembros; relaciones de inordinación.

REFLEXIONES FINALES

A través de este ejercicio hemos podido confirmar la importancia en el estudio de los procesos históricos que condujeron al establecimiento del federalismo,

⁸⁴ GAMPER, Anna, cit. (n. 73), p. 1300.

⁸⁵ WATTS, Ronald L., cit. (n. 60), p. 5.

⁸⁶ INMAN, Roberto P. y RUBINFELD, Daniel L., *Why Federalism Matters: Implications for Tax Policy*, en *Sho Sato Conference on Tax Law, Social Policy and the Economy* (Berkeley, Universidad de California, Institute for Legal Research and Religious and Civil Law Collection, 2009), p. 3.

⁸⁷ GARCÍA-PELAYO, Manuel, cit. (n. 30), p. 239.

⁸⁸ GARCÍA-PELAYO, Manuel, cit. (n. 30), pp. 237-239.

principalmente porque algunas de sus cualidades definitorias son resultado de un progresivo desarrollo histórico, político y social. Es decir, elementos normativos y positivos resultantes que provienen de la combinación o división de sistemas sociales y políticos al servicio de objetivos compartidos.

Aunque la primera Constitución surgió como resultado de la vinculación jurídico-política de Estados independientes, el Estado Federal fue capaz de satisfacer una serie de demandas. La naturaleza y el propósito del federalismo, a lo largo de su historia trasciende a su Constitución.

El concepto de federalismo ha evolucionado en respuesta a las exigencias de la resolución de problemas en pueblos y naciones, generando un relato más coherente con las realidades políticas y constitucionales y respondiendo a necesidades concretas. Este argumento se hace visible a través de ejemplos que muestran el papel de la estructura federal en la controversia sobre la esclavitud que demostró cómo todos los desacuerdos podían resolverse a través de un debate nacional con adaptaciones locales en consonancia con la descentralización; y cómo la aparición de un Estado administrativo nacional conduciría a la fuerza nacionalizadora de finales del siglo XIX hacia un nuevo tipo de Estado moderno, próspero y unificado.

A pesar de las significativas variaciones del federalismo estadounidense, con cambios sustanciales en la doctrina y la jurisprudencia, el texto de la Constitución de 1787 ha permanecido en gran medida intacto. Lo mismo puede decirse de algunas de las ideas y concepciones, que han resistido la prueba del tiempo y siguen siendo válidas hoy en día. Como los principios fundamentales de la división de poderes, derechos de los Estados, autonomía, participación abierta y acción colectiva, libertad, justicia, representación, consentimiento, legitimación y rendición de cuentas.

BIBLIOGRAFÍA

- AJA, Eliseo, *El Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales* (Madrid, Alianza editorial, 1999).
- BOWMAN, Ann y KEARNEY, Richard, *State and Local Government* (8ª edición, Belmont, Wadsworth publishing, 2010).
- BURGESS, Michael, *Comparative Federalism: Theory and Practice* (Londres, Routledge, 2006).
- Constitución de Estados Unidos [CEU] de 17 de septiembre 1787, 12/08/2022.
- DE LA QUADRA-SALCEDO, Tomás, *La cooperación horizontal y vertical como complemento o alternativa al principio de supremacía en el sistema federal norteamericano*, en *Revista Institut d'Estudis Autònoms*, 83 (2013), pp. 11-32.
- ELAZAR, Daniel, *Exploring Federalism* (Alabama, University of Alabama Press, 1987).
- ELAZAR, Daniel, *The Political Theory of Covenant: Biblical Origins and Modern Developments*, en *Publius*, 10 (1980), 4, pp. 3-30.
- ELAZAR, Daniel, *Federal Systems of the World. A Handbook of Federal, Confederal and Autonomy Arrangements* (Londres, Longman Current Affairs, 1994).
- FEELEY, Malcolm y RUBIN, Edward, *Federalism in America. Political Identity and Tragic Compromise* (Michigan, The University of Michigan Press, 2008).

- GAMPER, Anna, *A global Theory of Federalism: The Nature and Challenges of a Federal State*, en *German Law Journal*, 6 (2005), 10, pp. 1297-1318.
- GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado* (Madrid, Editorial Alianza, 1987).
- GRANT, Susan-Mary, *Historia de los Estados Unidos de América* (Madrid, Ediciones Akal, 2014).
- HAMILTON, Alexander; MADISON, James, y JAY, John, *The Federalist: with Letters of Brutus* (Cambridge, Cambridge University Press, 2003).
- HAMILTON, Alexander, *The Federalist Papers* (Estados Unidos, Oxford University Press, 2008).
- INMAN, Roberto P. y RUBINFELD, Daniel L., *Why Federalism Matters: Implications for Tax Policy*, en *Sho Sato Conference on Tax Law, Social Policy and the Economy* (Berkeley, Universidad de California, Institute for Legal Research and Religious and Civil Law Collection, 2009), pp. 1-6.
- KINCAID, John, *From Cooperative to Coercive Federalism*, en *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 509 (1990), 1, pp. 139-152.
- KINSKY, Ferdinand, *Fédéralisme et personnalisme*, en DE ROUGEMONT, Denise (Dir.), *Dictionnaire international du fédéralisme* (Bruselas, Bruylant, 1994).
- MATHIOT, André, *El federalismo en Estados Unidos*, en BERGER, Gaston; CHEVALLIER, Jean-Jacques; DURAND, Charles; DUVERGER, Maurice; FABRE, M.; MARC, Alexandre, MATHIOT, Andre; SIGMANN, Jean; VEDEL, Georges; MORODO, Raúl, y TRUJILLO FERNÁNDEZ, Gumersindo, *El federalismo y federalismo europeo* (Madrid, Tecnos, 1965).
- MOGI, Sobei, *Problem of Federalism: a Study in the History of Political Theory* (Londres, Allen y Unwin, 1931), I.
- NOHLEN, Dieter, *El federalismo alemán: su evolución hasta el presente y reforma a futuro*, en VALADÉS, Diego y SERNA DE LA GARZA, José María (Coord.), *Federalismo y regionalismo* (México, UNAM-IIJ, 2005), pp. 1-21.
- NORMAN, Wayne, *Negotiating nationalism: nation-building, federalism, and secession in the multinational state* (Oxford, Oxford University Press, 2006).
- PIQUERAS, José Antonio, *El federalismo: la libertad protegida, la convivencia pactada* (Madrid, Ediciones Cátedra, 2014).
- PRUD'HOMME, Remy, *The Dangers of Decentralization*, en *The World Bank Research Observer*, 10 (1995), 2, pp. 201-220.
- SCHUBERT, Klaus, *Federalismo. Entre política y ciencia*, en *Revista de estudios políticos (Nueva época)*, 96 (1997), pp. 163-174.
- SHAH, Anwar, *Fiscal Decentralization and Macroeconomic Management*, en *International Tax and Public Finance*, 13 (2006), 4, pp. 437-462.
- SHAH, Anwar, y KINCAID, John (Eds.), *The Practice of Fiscal Federalism: Comparative Perspectives* (Montreal, McGill-Queen's University Press, 2007).
- SIDWICK, Henry, *The Elements of Politics* (Cambridge, Cambridge University Press, 2012).
- SUNSTEIN, Cass R., *Constitutionalism After the New Deal*, en *Harvard Law Review*, 101 (1987), pp. 421-510.
- TANZI, Vito, *Fiscal Federalism and Decentralization: a Review of Some Efficiency and Macroeconomic Aspects*, en *Annual Bank Conference on Development Economics* (1995), pp. 295-315.
- TARROW, Sidney, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y política* (Madrid, Alianza, 1997).

- TOCQUEVILLE, Alexis De, *La democracia en América* (Indianapolis, Liberty Fund, 2009).
- VELASCO, Francisco, *Un ejemplo de funcionamiento de la Preemption norteamericana: la regulación de la inmigración*, en *Revista d'Estudis Autonòmics i Federals*, 13 (2011), pp. 11-50.
- WATTS, Ronald L., *Comparing Federal Systems in the 1990's* (Ontario, Institute of intergovernmental relations, 1996).

